



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **veinte** de **febrero** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diecinueve de febrero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.¹

VISTO, el correo electrónico, signado por el Director Jurídico y Representante Legal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y su Ayuntamiento², recibido el dieciocho de febrero vía correo institucional: guadalupe.islas@ieeq.mx; mediante el cual remite en archivo electrónico 20240218131728.pdf el oficio SHA/DJ/038/2024; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV y 232 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tienen por recibida la documentación de cuenta, que consiste:

1. Oficio **SHA/DJ/038/2024**, signado por **Miguel Ángel Jiménez Evangelista, Director Jurídico de San Juan del Río**, en una foja útil con texto por un solo lado, por el que remite las constancias de notificación en cumplimiento a la solicitud de colaboración efectuada mediante oficio DEAJ/276/2024, y sus anexos los cuales obran de la siguiente manera:
 - a) Oficio **SDS/1995/2024** signado por **Bibiana Rodríguez Montes, Secretaria de Gobierno del Municipio de San Juan del Río**, en una foja útil con texto por un solo lado.
 - b) Oficio **SG/1991/2024** signado por **Bibiana Rodríguez Montes, Secretaria de Gobierno**, en dos fojas útiles con texto por un solo lado.
 - c) **Cedula de notificación** firmado por Pedro Medina Romero, notificador habilitado adscrito a la **Secretaría de Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, en una foja útil con texto por un solo lado.
 - d) Oficio **SHA/DJ/037/2024** signado por **Miguel Ángel Jiménez Evangelista, Director Jurídico de San Juan del Río**, en una foja útil con texto por un solo lado.

Por la naturaleza de la información que se contiene en los correos electrónicos, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Director Jurídico de San Juan del Río.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



Atento a las manifestaciones vertidas en la documentación de cuenta, se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada mediante oficio DEAJ/276/2024.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con todos los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/GOIM